



*Juzgado Octavo Civil Del Circuito*  
*Bucaramanga*

Radicación: 68001-31-03-008-2022-00287-00  
Proceso: Acción de Tutela de Primera Instancia.  
Accionante: Andrea Gamboa Ortiz  
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Bucaramanga, veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

Observado que la presente acción de amparo tutelar, promovida por ANDREA GAMBOA ORTIZ contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, se ajusta en lo esencial a las exigencias de ley; y por ser este Despacho el competente para conocer de la presente acción en primera instancia se dispondrá a darle el trámite respectivo.

Se dispone que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL publique de manera inmediata en la página web de la entidad, la solicitud de amparo y la presente providencia, con el fin de dar a conocer la existencia de la presente acción constitucional, frente a todos los concursantes que optaron por el proceso de selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos, para que, si lo desean, se pronuncien sobre las pretensiones de la actora, en el término máximo de dos días. La misma publicación se ordena en la pagina web de la Rama Judicial.

En cuanto a la medida provisional solicitada por la accionante, esto es, “suspender el proceso surtido por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Nacional de Colombia, respecto de la OPEC 169685 ascenso”, se negará toda vez que no se encuentran acreditados los supuestos de hecho y legales aparentemente vulnerados por la parte accionada, además que coincide con la pretensión del fondo del asunto. En consecuencia, en este momento no obra prueba alguna para determinar la necesidad, urgencia e inminencia de la protección pretendida, conforme a las condiciones exigidas para dar aplicación al artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, siendo necesario realizar el estudio correspondiente dentro del término para decidir, a fin de adoptar la decisión de fondo respectiva y respetar el debido proceso de todos los intervinientes.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela promovida por ANDREA GAMBOA ORTIZ contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL publique de manera inmediata en la página web de la entidad, la solicitud de amparo y la presente providencia, con el fin de dar a conocer la existencia de la presente acción constitucional, frente a todos los concursantes que optaron por el proceso de selección No. 1357 de 2019 – INPEC Administrativos, para que, si lo desean, se pronuncien sobre las pretensiones de la actora, en el término máximo de dos días. La misma publicación se ordena en la página web de la Rama Judicial.



*Juzgado Octavo Civil Del Circuito*  
*Bucaramanga*

Radicación: 68001-31-03-008-2022-00287-00  
Proceso: Acción de Tutela de Primera Instancia.  
Accionante: Andrea Gamboa Ortiz  
Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y Universidad Distrital Francisco José de Caldas

**TERCERO: ENTERAR** a las partes de esta decisión por la vía más expedita, concediendo a los accionados y vinculados el término de un día para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela, y aporten las pruebas que quieran hacer valer en defensa de sus derechos.

**CUARTO: NEGAR** la medida provisional solicitada, con base en lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:  
Maritza Castellanos Garcia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 008  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe344a05cfa16af7e54c187874102bfac2aa65a983e4e387ae563ca9786e31ca**

Documento generado en 25/08/2022 02:01:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>